

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****09429****08 JUN. 2018**

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia).

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016. y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 1155 del 31 de enero de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia).

Que la citada institución radicó el día dieciséis (16) de mayo de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Ingeniería de Alimentos (Cód. SNIÉS 10555).

Que el CNA, en sesión del 22 y 23 de marzo de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Ingeniería de Alimentos, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Ingeniería de Alimentos de la citada institución.

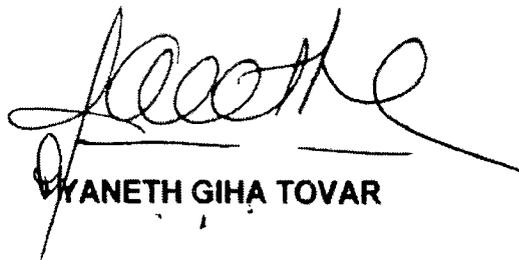
Continuación de la Resolución. Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia).

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 08 JUN. 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando Alirio Cadena Gómez – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General

Código SNIES: 10555 (Código de Proceso: 2092)

Bogotá, 02 ABR 2018

1534-

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

09429

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN (ANTIOQUIA)**, radicó ante el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)**, el día 16 de mayo de 2017, la solicitud de **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD** de su programa de pregrado **INGENIERÍA DE ALIMENTOS (Cód. SNIES 10555)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión ordinaria de los días **22 y 23 de marzo de 2018**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA DE ALIMENTOS** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN (ANTIOQUIA)**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Universidad de Antioquia, a través de su Misión y sus Planes de Desarrollo Institucional, se compromete con la formación integral del talento humano, con criterios de excelencia, la generación y difusión del conocimiento en los diversos campos del saber y la preservación y revitalización del patrimonio cultural. Este

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels: 222800 ext 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

compromiso se constituye en el norte que define las acciones académicas en los diversos programas que ofrece la institución.

- El avance en la cualificación docente, el cual se evidencia al pasar de contar con 3 doctores de tiempo completo en 2012 a 5 en 2016. El número de profesores de tiempo completo con escolaridad máxima de maestría ha permanecido más o menos constante y se ha reducido a 0 el número de profesores de tiempo completo sin estudios de posgrado. La Institución asignó 3 plazas de docentes ocasionales al programa desde la fecha del anterior proceso de acreditación.
- La investigación en el Programa se apoya en siete grupos de investigación, dos de ellos con categoría A1 en Colciencias, uno con categoría A, uno con categoría B y uno con categoría C. Los estudiantes participan activamente tanto en los grupos de investigación como en los semilleros.
- La producción académica de los profesores asociados al Programa aumentó pasando de 69 productos en el lapso 2008 – 2012 a 170 productos en el lapso 2013 – 2017, llegando a un promedio de 3.6 productos por año por profesor de tiempo completo.
- Todos los profesores de tiempo completo del Programa pertenecen a algún grupo de investigación. Los temas desarrollados en los grupos enriquecen la docencia en el pregrado de Ingeniería de Alimentos.
- El número de créditos del programa se ajustó, pasando de 215 en 2012 a 169 en la versión más reciente de la malla curricular que se comenzó a implantar en 2016.
- Se han ampliado los espacios físicos y se ha modernizado la dotación de varios laboratorios, en particular los de lácteos, cárnicos y vegetales.
- Los resultados de las pruebas Saber Pro, se encuentran por encima de los de la media nacional para las pruebas de Competencias Ciudadanas, Comunicación Escrita, Lectura Crítica y Pensamiento Cuantitativo.
- Los órganos de dirección de la Universidad y del Programa cuentan con la participación activa de profesores y estudiantes del mismo.
- El Programa cuenta con vínculos cercanos con el sector industrial, lo cual permite integrar la formación de los estudiantes con los problemas reales del sector alimenticio de la región.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Loc 7 y 8 Tele: 2222800 ext 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA DE ALIMENTOS** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN (ANTIOQUIA)**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar con los planes de adecuación de infraestructura física, software y dotación para todos los laboratorios que apoyan el Programa.
- Brindar más espacios a los grupos de investigación para que puedan albergar el número creciente de estudiantes que desean participar en estas actividades.
- Continuar favoreciendo las actividades tendientes al fomento de acciones de movilidad saliente y entrante de profesores y estudiantes del programa, para lograr una mayor inserción en las redes académicas internacionales.
- Continuar las actividades tendientes a mejorar la escolaridad de los profesores del Programa. En el semestre 2016-2, sumando los profesores de tiempo completo, medio tiempo y de cátedra, 10 contaban con título doctoral, 42 con título de maestría y 18 con título de especialista.
- Crear estrategias para lograr un desarrollo homogéneo en todos los grupos de investigación que apoyan el Programa. Si bien dos grupos alcanzaron la categoría A1, también se presentó una desmejora en categoría por parte de uno de los grupos.
- Continuar estrechando los vínculos con los egresados, a través de la ADEAL (Asociación de Egresados del Departamento de Alimentos), con miras a ofrecerles actividades de educación continua pertinentes para su vida laboral.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels: 2222800 ext 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

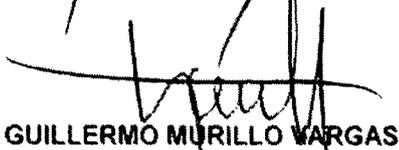
De la Señora Ministra, con toda consideración,


CÉCILIA CORREA DE MOLINA


JHONIERS GUERRERO ERAZO


ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA


ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS


GUILLERMO MURILLO VARGAS


FERNANDO CANTOR RINCÓN


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2122800 ext 5531
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co